



# Refugio Grupo Montañero de Tenerife

Reglamento de uso y utilización.

**El Portillo de La Villa  
PN del Teide**

Enero de 2020

## **I. OBJETO.**

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen funcionamiento y utilización del Refugio de Montaña denominado "**Refugio Grupo Montañero de Tenerife**" dentro del Parque Nacional del Teide, gestionado por el Grupo Montañero de Tenerife.

Igualmente, regula las normas de convivencia que los usuarios del refugio deben observar en el mismo y las pautas de respeto al medio en que se ubica.

El presente reglamento es de aplicación para todos los usuarios del refugio.

El refugio es una instalación destinada a facilitar la práctica de los deportes de montaña en el entorno del Parque Nacional del Teide.

## **II. USUARIOS.**

Tendrán derecho a utilizar el Refugio:

- Todos los socios del GMT.
- Todos los deportistas que acrediten estar en posesión de la LICENCIA en vigor de alguna Federación adscrita a la FEDME, a través del club u organización deportiva a la que pertenezcan.
- Todos los montañeros en general que precisen de sus instalaciones para el desarrollo de su actividad deportiva, a través del club u organización deportiva a la que pertenezcan.
- Los colectivos debidamente acreditados, para desarrollar cualquier actividad deportiva relacionada con los deportes de montaña.
- La prioridad para su utilización es tal como se relaciona en esta cláusula (socios, deportistas, montañeros en general y colectivos).

## **III. REGIMEN DE UTILIZACIÓN.**

La utilización del refugio estará sujeta a la correspondiente autorización mediante solicitud de reserva, en los términos que se determinan en el presente Reglamento.

### **A. Utilización.**

La utilización estará limitada al número máximo de usuarios que permita el uso racional y unas adecuadas condiciones de estancia, atendiendo a la superficie de las instalaciones y a los medios con los que cuentan.

### **B. Permanencias.**

Dejando a salvo los casos de fuerza mayor que obliguen a la permanencia por un tiempo superior; dado el carácter de instalación deportiva y con el fin de extender su utilidad al máximo número de deportistas posibles, no se podrá pernoctar en el refugio más de tres (3) noches consecutivas, salvo autorización expresa del Grupo Montañero de Tenerife.

## **IV. NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN Y CONDUCTA.**

### **A. Obligaciones Generales.**

Los usuarios del refugio adquieren la obligación de utilizar la instalación con la diligencia necesaria, tratando con adecuado respeto y consideraciones a los demás usuarios, cumpliendo entre otras con las siguientes obligaciones:

- Utilizar correctamente la instalación, sus muebles y enseres, evitando daños a los mismos.

- Al entrar al refugio, los usuarios deberán cerciorarse de que se dispone de la totalidad de elementos y enseres que figuran en la relación que se colocará en un lugar visible. En caso de notarse la falta de algún elemento, deberá informarse a la persona responsable del club.
- Propiciar un ambiente de convivencia pacífico y respetuoso con los derechos de los demás usuarios del refugio.
- Cumplir las normas de higiene adecuadas tanto en el aspecto personal como en el uso de la instalación.
- Mostrar colaboración y ayuda que en los casos de necesidad pudiera serles requerida en aras del auxilio, socorro o solidaridad.
- Cumplir las instrucciones y normas de uso que, en cada caso puedan establecerse.
- Hacer un uso racional del agua y la electricidad consumiendo estrictamente la necesaria.
- Se deberán respetar las normas de seguridad expuestas en el Refugio.

De igual manera, adquieren al compromiso de poner por escrito en la "Ficha de control de estancia" cuantas alteraciones, desperfectos o incumplimientos de la presente normativa, observen durante su estancia.

#### **B. Obligaciones específicas al abandonar el refugio.**

- Realizar limpieza y revisión general del local, dejando todo en perfecto orden.
- Recoger todas las basuras generadas y bajarlas hasta un punto de recogida en el núcleo urbano.
- Realizar una revisión general ocular de todo el entorno asegurándose que no se han generado daños a la instalación ni al medio.
- Asegurarse de que estén todas las ventanas y contraventanas cerradas.
- Cuadro general de luces apagado.
- Llave de paso de agua cerrada.
- Puerta cerrada y con candado.
- Candado de la cadena del aparcamiento cerrada.
- Devolver la llave del refugio junto a la "Ficha de control de estancia" debidamente cumplimentada al siguiente día en que finalice la estancia.

#### **C. Prohibiciones.**

Los usuarios del refugio quedan sujetos al siguiente régimen de prohibiciones, cuyo quebrantamiento generará las responsabilidades correspondientes.

- Encender infiernillos o cocinar fuera del lugar destinado para ello.
- Desplazar muebles o enseres de su sitio habitual.
- Dormir sin utilizar para ello saco o manta.
- Acceder a los dormitorios y comedor con botas y material deportivo, debiéndose colocar éste en el lugar adecuado.
- El funcionamiento de toda clase de aparatos sonoros que pudieran molestar al resto de usuarios.
- El acceso de toda clase de animales.

- Conforme a la legislación vigente, NO se podrá fumar en el interior del refugio ni en sus proximidades en los supuestos contemplados por la Ley.
- Dormir fuera de los lugares indicados para ello y acampar en el entrono del refugio.
- Comer en los dormitorios.
- Uso irracional e irresponsable del agua.
- Uso indebido de duchas, lavabos e inodoros.
- Dejar comida en el refugio una vez finalizada la estancia.

#### **D. Responsabilidades.**

Los usuarios del refugio serán responsables, en los distintos ámbitos en que proceda, de las conductas que pudieran haber cometido generando daños a las personas, bienes o al medio, pudiendo ejercitarse contra los mismos las acciones administrativas o judiciales a que hubiere lugar.

Todos los usuarios del refugio lo hacen bajo su propia responsabilidad, eximiendo a la propiedad y gestores de toda reclamación referente a daños, sustracciones, lesiones o accidentes acaecidos durante su periodo de uso del mismo.

### **V. TARIFAS DE PERNOCTAS Y SERVICIOS GENERALES.**

Los usuarios del Refugio adquieren el compromiso de contribuir a su mantenimiento, conservación y equipamiento con las aportaciones o cuotas que se determinen.

#### **A. Fianzas.**

La Directiva del Grupo Montañero de Tenerife, se reserva la posibilidad de establecer una fianza, a determinar, en el momento que se considere oportuno.

#### **B. Establecimiento de cuotas:**

La cuota será fijada anualmente por la Junta Directiva del Grupo Montañero de Tenerife.

### **VI. GUARDAS.**

El grupo Montañero de Tenerife se reserva el derecho de designar entre sus socios a guardas responsables del refugio, quienes podrán adoptar las medidas que en cada momento consideren oportunas, para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el presente Reglamento, debiendo los usuarios colaborar en su ejecución, sin perjuicio de las posteriores reclamaciones a que dieran lugar los comportamientos inadecuados.

### **VII. IDENTIFICACIÓN, INSCRIPCIÓN Y LLEGADA AL REFUGIO.**

Existe un libro de registro en el que los usuarios deben anotar su estancia, indicando de forma legible sus datos personales haciendo una breve descripción de los lugares de ascensión, marcha o escalada a efectuar durante su estancia en el refugio.

## **VIII. SILENCIO.**

Se guardará absoluto silencio desde las 23:00 horas hasta las 7:00 horas de la mañana, debiéndose efectuar las entradas y salidas con máximo cuidado.

## **IX. AGUA.**

Al ser el agua un bien escaso especialmente en la zona donde se encuentra ubicado el refugio, su uso se encuentra restringido, **estando prohibida la utilización de las duchas.**

## **X. ELECTRICIDAD Y GRUPO ELECTRÓGENO.**

El refugio contará con electricidad proporcionada por el Parque Nacional en horario de 8:30 de la mañana hasta las 16:00 de la tarde.

Las instalaciones cuentan con un grupo electrógeno (normas de uso – ANEXO I).

## **XI. DISPOSICIONES ADICIONALES.**

Se establecen además las siguientes disposiciones:

La Junta Directiva del Grupo Montañero de Tenerife es la entidad encargada de todo lo relativo al uso y gestión del "REFUGIO GRUPO MONTAÑERO DE TENERIFE" y como tal quien nombra y supervisa al responsable del mismo.

Dicha Junta Directiva es la encargada de todo lo referente a la aplicación y modificaciones de la normativa, mejora, reformas, cuotas de uso y cuántos asuntos tengan relación con el refugio.

La Junta directiva tiene plena potestad para dilucidar los casos no previstos en este reglamento.

La presente normativa estará expuesta en el tablón de anuncios del local social y del refugio.

El desconocimiento de las normas no exime de su cumplimiento.

Los incumplimientos serán cuantificados y detraídos de la fianza.

Así mismo están publicados en la web los documentos asociados a este reglamento, como son: la solicitud de reserva y la ficha de control de estancia.

La web del [Grupo es www.gmtenerife.es](http://www.gmtenerife.es)

Todas las comunicaciones entre los usuarios del refugio y los responsables de su gestión se realizarán exclusivamente a través de la web y vía correo electrónico, excepto la recogida y entrega de llaves y de la "Ficha de control de estancia" y las ocasiones que por fuerza mayor así lo requieran.

## **XII. DENEGACION DEL DERECHO A USO DEL REFUGIO.**

### **A. Denegación de solicitudes de reserva.**

Todas las solicitudes de reserva que no estén debidamente cumplimentadas serán rechazadas.

## **B. Denegación por incumplimiento de obligaciones o trato indebido a las instalaciones.**

- Cuando se reciba una solicitud de usuarios que hubieran incumplido, durante su utilización en ocasiones anteriores, el régimen de obligaciones previsto en el reglamento, o hubieran causado daños a la propiedad o medio ambiente.
- Así mismo se procederá a la denegación de la autorización a aquellas personas de quienes se tenga constancia que hubieran incurrido en responsabilidades por incumplimientos de las normas de utilización de otros refugios, albergues o instalaciones, o hubieran causado daños a propiedades o medio ambiente.
- Cuando se reciba una solicitud, que incluya entre los acompañantes a alguna persona sancionada por los casos anteriormente comentados, será denegada y el solicitante será advertido de ser sancionado y vetado en el refugio en caso de repetirse la falta en una nueva solicitud.

## **XIII. ACEPTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

El uso del refugio supone la total aceptación del presente Reglamento que deberá estar expuesto al público en sus instalaciones.

Su incumplimiento será causa de desalojo del refugio.

## **XIV. CONSIDERACIÓN FINAL.**

Este reglamento pretende el uso racional, responsable y eficaz de nuestro refugio.